

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Notificación a D. Vicente Rafael Royo Vento expediente gubernativo 2/99.

En Madrid a veintisiete de octubre de 2000. A tenor del artículo 73 de la Ley Orgánica 12/85, de 27 de noviembre, por medio de la presente se notifica al Subteniente don Vicente Rafael Royo Vento, que la condena impuesta en la sentencia, declarada firme, dictada el 25 de noviembre de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia en el Rollo 36/96, es de tres delitos de utilización de menores con fines pornográficos y un delito de prostitución, y la pena es la de un año de prisión por cada delito de utilización de menores con fines pornográficos, y de un año y ocho meses de prisión y multa de doce meses con una cuota de 300 ptas. por el delito de prostitución. D. Vicente Rafael Royo Vento en el plazo de 10 días podrá formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, haciéndole saber que no podrá proponer otras pruebas que aquellas que pretendan demostrar la falsedad o inexistencia de la citada sentencia o la falta de firmeza de la misma. Igualmente se concede el plazo de 10 días a los fines establecidos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/98, de 2 de diciembre. El Expediente Gubernativo se encuentra a disposición del encartado en las dependencias de la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército, despacho 2-W-25, calle Prim, número 8, 28004 Madrid.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Comandante Auditor Instructor.—60.837.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a la entidad «Peyco, Pesca y Comercio, Sociedad Limitada». Expediente 15-PB-29.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999 a favor de la entidad «Peyco, Pesca y Comercio, Sociedad Limitada», el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la Zona V, Parcela C-24, Subparcela D, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Las Palmas.
Plazo: 15 años.
Superficie: 760 metros cuadrados.
Canon de superficie: 891 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—60.662.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a la empresa «Cares Cash, Sociedad Limitada» y cuya actual denominación es «Euro Cash 2000, Sociedad Limitada». Expediente: 15-PB-26.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999 a favor de la empresa «Cares Cash, Sociedad Limitada» actualmente «Euro Cash 2000, Sociedad Limitada» el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la Zona V, Parcela C-24, Subparcela B, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Puerto: Las Palmas.
Plazo: 15 años.
Superficie: 760 m².
Canon de superficie: 891 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2000.—El Presidente: Luis Hernández Pérez.—60.813.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre convocatoria para el pago de los importes de depósitos previos e indemnización por urgente ocupación y levantamiento de actas de ocupación.

Expediente de Expropiación Forzosa de los Bienes y Derechos afectados por las obras del Proyecto de Trazado: «R-5 Autopista de Peaje Madrid-Navalcarnero, Tramo: M-40 Navalcarnero. Clave: T 8-M-9003-B».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52, consecuencias 4.ª y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se ha dispuesto que se proceda al pago de las cantidades señaladas como depósitos previos e indemnizaciones por urgente ocupación, así como a la posterior e inmediata ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia, y cuya relación figura expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, en los días, horas y lugares que se indican a continuación:

Relación de Ayuntamientos (con indicación de días y horario de atención): «R-5 Autopista de Peaje Madrid-Navalcarnero. Tramo: M-40 Navalcarnero. Clave T8-M-9003.B».

Lugar. Días. Horas:
Ayuntamiento de Leganés, 28 de noviembre de 2000, 9,30 a 14,00.
Ayuntamiento de Fuenlabrada, 28 de noviembre de 2000, 17,00 a 18,30.
Ayuntamiento de Navalcarnero, 29 y 30 de noviembre de 2000, 1 y 4 de diciembre de 2000.

9,30 a 14,00 y 16,00 a 19,30 (29.11.00, 30.11.00, 1.12.00 y 4.12.00).

Ayuntamiento Moraleja de Enmedio, 5 de diciembre de 2000, 9,30 a 13,00.

Ayuntamiento de Móstoles, 5 de diciembre de 2000, 14,00 a 14,30.

Los importes del depósito previo y de la indemnización por urgente ocupación fijados los hará efectivos el beneficiario en el expediente de expropiación «Accesos de Madrid, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», al interesado o persona que debidamente le represente, previa aportación para su examen de la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado, en las fechas y lugar que se consignan en el presente anuncio y en el día y la hora que oportunamente se comuniquen a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación. Dicha documentación consistirá en:

DNI y poder que acredite la representación, en su caso.

Certificación registral del Registro de la Propiedad actualizada a esta fecha. En el supuesto de encontrarse la finca gravada con alguna carga, deberá aportar autorización del acreedor.

Si la finca no estuviese inscrita en el Registro de la Propiedad, Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de tal extremo y documento acreditativo de su titularidad.

Último recibo del IBI.

De no comparecer el interesado o de no haber sido recogidos los importes correspondientes en la indicada fecha o si no pudiera hacerse abono de ellos por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos, de no haberse realizado ya con anterioridad.

A continuación y de conformidad con lo previsto en la consecuencia 6.ª del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento, levantada que fue en su día el Acta Previa a la Ocupación y pagados el depósito e indemnización señalados o, en su caso, consignados sus importes en la Caja General de Depósitos y cumplidos con ello los requisitos previos exigidos por aquella Ley, esta Administración expropiante procederá a realizar la inmediata ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos expropiados, sin perjuicio del vencimiento del plazo legal para el desalojo de las fincas urbanas, con entrega por ella de su posesión a la entidad beneficiaria de la expropiación, a los efectos propios de la concesión que titula, levantándose a tal fin Acta de Ocupación o elevando la mencionada Acta Previa a la condición de Acta de Ocupación definitiva, acto para el que asimismo se cita a los interesados mediante el presente anuncio en el lugar, día y horas que se ha referido anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que en la fecha, hora y lugar indicados deberán personarse, por sí, o por medio de representante debidamente apoderado para actuar en su nombre, a los efectos del levantamiento del Acta de Ocupación definitiva de la cosa o bien expropiado, significándole que, cumplidos los trámites legales referidos anteriormente, en esa fecha se procederá al levantamiento de Acta de Ocupación definitiva.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de